



Radicado: D 2023070001999

Fecha: 02/05/2023

Tipo: DECRETO
Destino: OTRAS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL
EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE LOS
PARQUES CIUDAD_DÓ, NODO ORTIZ - VÉLEZ FASE 1, EN EL
MUNICIPIO DE APARTADÓ" - BPIN 2022050450076, CON RECURSOS
DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 07 de 2022, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE LOS PARQUES CIUDAD_DÓ, NODO ORTIZ - VÉLEZ FASE 1, EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ" - BPIN 2022050450076, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

6. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 y el Acuerdo 04 de 2021, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias en las asignaciones directas y la asignación para la inversión local, y corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión en la asignación para la inversión regional.
7. Que la normatividad citada anteriormente, dispone que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
8. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, ordena al Departamento Administrativo de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
9. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que "La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos".
10. Que por su parte, el artículo 36 ibidem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas y de la asignación para la inversión local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.
11. Que por otra parte, el artículo 37 ibidem faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
12. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán los encargados de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignación para la inversión regional 60%, y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
13. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE LOS PARQUES CIUDAD_DÓ, NODO ORTIZ - VÉLEZ FASE 1, EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ" - BPIN 2022050450076, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

14. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.
15. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, o el que haga sus veces.
16. Que mediante oficio suscrito entre el secretario de Infraestructura Física del departamento de Antioquia y el alcalde de Apartadó, se determinó la necesidad de financiar el proyecto de inversión "Construcción de los parques Ciudad_Dó, nodo Ortiz - Vélez Fase 1, en el municipio de Apartadó", acordando que la responsabilidad de presentar y viabilizar el proyecto de inversión estaría a cargo del municipio de Apartadó.
17. Que el municipio de Apartadó formuló y presentó el proyecto de inversión "Construcción de los parques Ciudad_Dó, nodo Ortiz - Vélez Fase 1, en el municipio de Apartadó" - BPIN 2022050450076, por valor total de nueve mil quinientos setenta y siete millones ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres pesos (\$9.577.154.473), discriminados así:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		
Entidad	Tipo Recurso	Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	\$ 1.000.000.000
Departamento de Antioquia	SGR – Asignación para la inversión regional 60% - Gestión del riesgo y adaptación al cambio climático	\$ 6.000.000.000

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE LOS PARQUES CIUDAD_DÓ, NODO ORTIZ - VÉLEZ FASE 1, EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ" - BPIN 2022050450076, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Municipio de Apartadó	Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$ 2.577.154.473
VALOR FINAL DEL PROYECTO		\$ 9.577.154.473

18. Que en este sentido, presentaron los siguientes anexos y soportes del proyecto de inversión "Construcción de los parques Ciudad_Dó, nodo Ortiz - Vélez Fase 1, en el municipio de Apartadó" - BPIN 2022050450076: proyecto formulado con la Metodología General Ajusta (MGA), presupuesto detallado, certificado de precios unitarios, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado de usos y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial, estudios y especificaciones técnicas, certificado NTC documento técnico, certificado de uso de bien público, certificado de sostenibilidad, plano de localización, documento con los estudios hidrológicos, documento con los estudios geológicos y geotécnicos, documento con el diseño de estructuras, planos de construcción generales y de detalle, documento con el proceso constructivo, documento con los estudios ambientales, plan de manejo de tránsito, certificado en donde se evidencia que la vía es competencia de la entidad, levantamiento topográfico, diseño geométrico, estudio de tránsito, certificado de no aplicabilidad de las estructuras existentes, certificado de no intervención de las redes de servicios públicos, certificado de no intervención con otro tipo de obra, esquema de ubicación de las fuentes de materiales, ficha de viabilidad, los requisitos sectoriales de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
19. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Gobernador (e) del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023.
20. Que el proyecto de inversión "Construcción de los parques Ciudad_Dó, nodo Ortiz - Vélez Fase 1, en el municipio de Apartadó" - BPIN 2022050450076" se encuentra en el Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023, en la "Línea estratégica Nuestro Planeta", "Antioquia hábitat sostenible", "Acompañamiento en la infraestructura física en los municipios".
21. Que el proyecto de inversión "Construcción de los parques Ciudad_Dó, nodo Ortiz - Vélez Fase 1, en el municipio de Apartadó" - BPIN 2022050450076 pertenece a la iniciativa del capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR: "Fortalecimiento de acciones para la sostenibilidad ambiental, la mitigación y adaptación al cambio climático, la protección de los ecosistemas estratégicos, la construcción de hábitos y procesos productivos sostenibles que hagan de Antioquia un territorio resiliente".

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE LOS PARQUES CIUDAD_DÓ, NODO ORTIZ - VÉLEZ FASE 1, EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ" - BPIN 2022050450076, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

22. Que al analizar el proyecto de inversión "Construcción de los parques Ciudad_Dó, nodo Ortiz - Vélez Fase 1, en el municipio de Apartadó" - BPIN 2022050450076, el alcalde del municipio de Apartadó encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021, Acuerdo 07 de 2022 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la web
página
<https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.
23. Que mediante Resolución N° 0479 del 20 de abril de 2023, el alcalde del municipio de Apartadó emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Construcción de los parques Ciudad_Dó, nodo Ortiz - Vélez Fase 1, en el municipio de Apartadó" - BPIN 2022050450076.
24. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 21 de abril de 2023, con número de solicitud 2041472.
25. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Construcción de los parques Ciudad_Dó, nodo Ortiz - Vélez Fase 1, en el municipio de Apartadó" - BPIN 2022050450076, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
26. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 ibídem, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
27. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
28. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE LOS PARQUES CIUDAD_DÓ, NODO ORTIZ - VÉLEZ FASE 1, EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ" - BPIN 2022050450076, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

29. Que el municipio de Apartadó propuso como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto "Construcción de los parques Ciudad_Dó, nodo Ortiz - Vélez Fase 1, en el municipio de Apartadó" - BPIN 2022050450076 a la Empresa para el Desarrollo Urbano y Hábitat - "EDUH" - Apartadó identificada con NIT 901.445.176-6.
30. Que verificando la medición del Índice de Gestión de Proyectos de Regalías - IGPR - publicada por el Departamento Nacional de Planeación, se evidenció que la Empresa para el Desarrollo Urbano y Hábitat "EDUH" - Apartadó identificada con NIT 901.445.176-6 cuenta con un IGPR DE 91,1%.
31. Que mediante certificado del 12 de abril de 2023, el alcalde del municipio de Apartadó acreditó la trayectoria e idoneidad de la Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat - "EDUH", identificada con NIT 901.540.691-4 para ejecutar el proyecto de inversión "Construcción de los parques Ciudad_Dó, nodo Ortiz - Vélez Fase 1, en el municipio de Apartadó" - BPIN 2022050450076.
32. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Priorizar el proyecto de inversión "Construcción de los parques Ciudad_Dó, nodo Ortiz - Vélez Fase 1, en el municipio de Apartadó" - BPIN 2022050450076.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el proyecto de inversión "Construcción de los parques Ciudad_Dó, nodo Ortiz - Vélez Fase 1, en el municipio de Apartadó" - BPIN 2022050450076 por valor de siete mil millones de pesos M/L (7.000.000.000), los cuales mil millones de pesos M/L (1.000.000.000) serán financiados con cargo a los recursos SGR – Asignación para la inversión regional del 60% y seis mil millones de pesos M/L (6.000.000.000) serán financiados con cargo a los recursos SGR – Asignación para la inversión regional del 60% - Gestión del Riesgo y adaptación al cambio climático del departamento de Antioquia, cómo se detalla a continuación:

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE LOS PARQUES CIUDAD_DÓ, NODO ORTIZ - VÉLEZ FASE 1, EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ" - BPIN 2022050450076, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022050450076	"Construcción de los parques Ciudad_Dó, nodo Ortiz - Vélez Fase 1, en el municipio de Apartadó"	Ambiente y Desarrollo Sostenible	III	\$ 9.577.154.473
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	10 meses		\$ 1.000.000.000
Departamento de Antioquia	SGR – Asignación para la inversión regional 60% Gestión del riesgo y adaptación al cambio climático			\$ 6.000.000.000
Municipio de Apartadó	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría			\$ 2.577.154.473
Valor Aprobado por la Entidad Territorial				\$7.000.000.000

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuesta I SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2023-2024	\$1.000.000.000	N.A	N.A	2023-2024
Sistema General de Regalías	SGR – Asignación para la inversión regional 60% Gestión del riesgo y adaptación al cambio climático	2023-2024	\$ 6.000.000.00	N.A	N.A	2023-2024

PARÁGRAFO. El valor total del proyecto es de nueve mil quinientos setenta y siete millones ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres pesos (\$9.577.154.473), de los cuales dos mil quinientos setenta y siete millones ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres pesos (\$2.577.154.473) serán financiados con cargo a los recursos SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Apartadó.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “CONSTRUCCIÓN DE LOS PARQUES CIUDAD_DÓ, NODO ORTIZ - VÉLEZ FASE 1, EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ” - BPIN 2022050450076, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ARTÍCULO 3º. Designar a la Empresa para el Desarrollo Urbano y Hábitat “EDUH” - Apartadó identificada con NIT 901.445.176-6, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión “Construcción de los parques Ciudad_Dó, nodo Ortiz - Vélez Fase 1, en el municipio de Apartadó” – BPIN 2022050450076, como se indica a continuación:

EJECUCIÓN PROYECTO			
Valor Total	Tipo de recurso		
\$ 9.577.154.473	• SGR - Asignación para la inversión regional 60% • SGR – Asignación para la inversión regional 60% - Gestión del riesgo y adaptación al cambio climático • SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría		
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Empresa para el Desarrollo Urbano y Hábitat “EDUH” - Apartadó identificada con NIT 901.445.176-6	Fuente	• SGR - Asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia. • SGR – Asignación para la inversión regional 60% - Gestión del riesgo y adaptación al cambio climático, departamento de Antioquia • SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, municipio de Apartadó
		Valor Ejecución	\$ 8.952.204.365
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Empresa para el Desarrollo Urbano y Hábitat “EDUH” - Apartadó identificada con NIT 901.445.176-6	Fuente	• SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, municipio de Apartadó
		Valor Interventoría	\$ 624.950.108
Municipios beneficiarios del proyecto			Apartadó

PARÁGRAFO 1º. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, deberá remitir al departamento de Antioquia - Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE LOS PARQUES CIUDAD_DÓ, NODO ORTIZ - VÉLEZ, FASE 1, EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ" - BPIN 2022050450076, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

PARÁGRAFO 2º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en dicho artículo.

PARÁGRAFO 3º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 4º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

ARTÍCULO 4º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

ARTÍCULO 5º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS Por la Vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

ARTÍCULO 6º. Comunicar el presente acto administrativo la Empresa para el Desarrollo Urbano y Hábitat - "EDUH" - Apartadó identificada con NIT 901.445.176-6 en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión, Construcción de los parques Ciudad_Dó, nodo Ortiz - Vélez Fase 1, en el municipio de Apartadó" - BPIN 2022050450076.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE LOS PARQUES CIUDAD DÓ, NODO ORTIZ - VÉLEZ FASE 1, EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ" - BPIN 2022050450076, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020 y el artículo 4.4.4 del Acuerdo 07 de 2022 a la Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat – “EDUH”, identificada con NIT 901.540.691-4 deberá remitir al departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

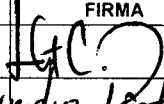
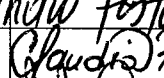
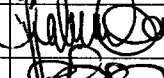
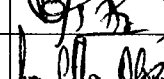
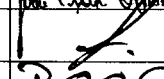
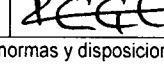
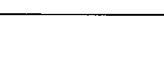
ARTÍCULO 7º. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Liana Gisela Córdoba Torres – Contratista Dirección Gestión y Evaluación de Proyectos		24/04/23
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		24/04/23
Revisó	Claudia Milena Ramírez Mejía - Subdirectora Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión		25/04/23
Revisó	Claudia García Loboguerrero - Directora Departamento Administrativo de Planeación		25/04/23
Revisó	Gloria Amparo Álzate Agudelo – Subsecretaria de planeación SIF		25/04/23
Revisó	Juan Esteban Oliver Ortiz – Director Asuntos legales SIF		25/04/23
Revisó	Leonardo Garrido Dovale – Directora de Asesoría Legal y de Control		25/04/23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		26/4/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			